

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
PUERTO AGUIRRE SECTOR D, REGIÓN DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01930/2026**

V I S T O: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada *Puerto Aguirre Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, presentada por Pesquera Felipe Leviñanco Limitada, contenida en el Expediente Ceropapel N° 9.009 de 2026; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-03421/2026, de fecha 08 de julio de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 810/2026, de 27 de julio de 2026; la carta (DJ) N° 864/2026, de fecha 29 de julio de 2026 de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 610 de 1999 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 89 de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Pesquera Felipe Leviñanco Limitada, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la asignación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Puerto Aguirre Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, para la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 9° del D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones, del otrora Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y el artículo 31 de la Ley N° 19.880, mediante carta (DJ) N° 864/2024, de fecha 29 de julio de 2026, se requirió al solicitante que acompañe copia autorizada del Rol único Tributario de la sociedad, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la misma.

3.- Que, dichos antecedentes fueron remitidos a esta Subsecretaría mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2026.

4.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 810/2026, citado en visto la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda autorizar la realización del estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos solicitado por la organización.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Pesquera Felipe Leviñanco Limitada, R.U.T. N° 76.835.866-4, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 96.923, de fecha 10 de mayo de 2018, con domicilio en Calle Balmaceda S/N, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y casillas electrónicas para efectos de las notificaciones [REDACTED] para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Puerto Aguirre Sector D, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 610 de 1999, del citado Ministerio.

2.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

